

GORE

#### GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



- 49+のもAのVのVの扱うより+のもAのVの扱うより+のもAのVの扱う。 Av. Universitaria S/N A.H.- Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

# APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 1412 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

13 DIC 2022

VISTOS:

La Aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. Nº 12855, de fecha 18 de octubre del 2022 respectivamente, presentado por la Sra. BERNARDINA BACA RODRIGUEZ, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera Nº 17-TAM/C-OPB-J-027-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ingº JUAN JOSE QUIÑONEZ ALMIRON, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-013;

El Informe de Supervisión N° 1217-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/CJBR, de fecha 17 de noviembre del 2022, emitido por el (la) Ing° Carlos Javier Bouroncle Rodríguez, mediante el cual recomienda la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el articulo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la reción y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;





Av. Universitaria S/N A.H.- Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera":

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;









49-34 DV DV OR 3-49-34 DV OR 3

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante Resolución directoral regional Nº 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva Nº 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* H.B.K. (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Regional N° RDER N° 043-2010-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER de fecha 07 de febrero de 2011, en el cual se resuelve aprobar la solicitud de transferencia del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-J-027-03.

Que, Mediante Resolución Administrativa N° 514-2011-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS-TAMBOPATA del 10 de febrero del 2011 la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre ha aprobado el Informe Quinquenal correspondiente al periodo 2003-2008 el que prorroga por cinco (05) años el Plan General de Manejo Forestal para el aprovechamiento de castaña de la Sra. BERNARDINA BACA RODRIGUEZ, titular del Contrato de Concesión Castañera N° 17-TAM/C-OPB-J-027-03.

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 1358-2014-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS de fecha 06 de junio del 2014, se aprueba el Segundo Informe Quinquenal y Ampliación de Vigencia del Plan General de Manejo Forestal.

Que, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 2735-2011-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS-TAMBOPATA de fecha 27 de diciembre del 2021, se aprueba el PLAN OPERATIVO ANUAL ZAFRA 2011-2012.

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 897-2014-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha 26 de febrero de 2014, se aprueba el PLAN OPERATIVO ANUAL ZAFRA 2013-2014.

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 2325-2014-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha 22 de diciembre de 2014, se aprueba el PLAN OPERATIVO ANUAL ZAFRA 2014-2015.

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1680-2014-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS de fecha 28 de agosto de 2014, se recomienda aprobar el Plan de Manejo Complementario Anual – PMCA y Otorgando permiso para el aprovechamiento de productos maderables.

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1028-2016-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS de fecha 29 de agosto de 2016, se recomienda aprobar el Plan de Manejo Complementario Anual – PMCA y Otorgando permiso para el aprovechamiento de productos maderables.

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 236-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS de fecha 24 de febrero de 2017, se recomienda aprobar la Declaración de Manejo Ambiental periodo 2016-2017.

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 242-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS de fecha 19 de febrero de 2018, se recomienda aprobar la Declaración de Manejo Ambiental periodo 2017-2022.





49-34 ON ON ON SHASH ON ON ON THE SHASH ON ON THE SHASH ON ON A.H.- Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" 
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante INFORME DE EVALUACIÓN Nº 1160-2022- GOREMAD-GRFFS-CFFNM/CJBR de fecha 07 de noviembre del 2022, se recomienda realizar la inspección ocular a la solicitud de aprobación de reformulación según EXP N° 12855 de fecha 18 de octubre de 2022.

Que, mediante ACTA DE COORDINACION N° 348-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM de fecha 07 de noviembre de 2022 se programa la inspección ocular para campo.

Que, mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N° 1217-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-CJBR, de fecha 17 de noviembre del 2022, emitido por el (la) Ing° Carlos Javier Bouroncle Rodríguez, recomienda APROBAR el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI).

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional Nº 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional Nº 15-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;



#### SE RESUELVE:

Artículo 1°. - <u>APROBAR</u>, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales no maderables y maderables, presentado por la Sra. **BERNARDINA BACA RODRIGUEZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-027-03, ubicado en el Sector Alegría, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al periodo o zafra 2022 – 2025.

Artículo 2°. - <u>APROBAR</u>, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie 773.20 Ha, ubicado en el Sector Alegria, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera Nº 17-TAM/C-OPB-J-027-03, pudiendo realizar la movilización de los productos no maderables (castaña), durante la zafra 2022 – 2025, periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2021 al 31 de octubre del 2023, según detalle:



Cuadro Nº 01: Coordenadas UTM de la Concesión

	Coordenada UTM de la CONCESION (Zona 19, Datum UTM)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	
V-1	479400 /	8658800	V-7	477000	8657300/	V-13	478048	8657913	
V-2	479400	8657700	/ V-8	477000	8658200	V-14	478342	8657913	
V-3	479500 /	8657700	V-9	477854	8658200	V-15	478639	8658200	
V-4	479500	8655548	V-10	477894	8658141/	V-16	478822 /	8659034	
V-5	476000	8656232/	V-11	477853	8658069	Superficie (ha): 773.20		772 20	
V-6	476000	8657300	V-12	477998	8657976			: 113.20)	

Cuadro N° 02: Volumen de castaña aprovechable

Periodo	Nombre		Superficie		N° de Arboles		Cantidad a extraer en	Equivalente en número de
	Común		hectáreas	Total	Semilleros	Productivos	cáscara (Kg.)	barricas
2022-2023	Castaña	Bertholletia excelsa H.B.K	773.2	500	35	382	22,500.00	321.4





LIBOYDAGNEROYDAKOHOLKINOYDYDAKOHOL Av. Universitaria S/N A.H.- Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

2023-2024	Castaña	Bertholletia excelsa H.B.K	773.2	500	35	382	22,500.00	321.4
2024-2025	Castaña	Bertholletia excelsa H.B.K	773.2	500	35	382	22,500.00	321.4

Artículo 3°. - APROBAR el Plan de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie 264.58 ha, correspondiente a la parcela de Corta N° 01, el Sector Alegria, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera Nº 17-TAM/C-OPB-J-027-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, periodo comprendido por 03 años, durante Mil noventa y cinco (1095) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:







Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 01

Cua	adro de c	oordenad	as UTM de	los vértic	es de la P	C-1 (Zona	19 WGS	84)
VÉRTICE	ESTE	NORTE	VÉRTICE	ESTE	NORTE	VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	477666	8657831	10	477976	8656848	19	477060	8657300
2	477666	8657482	11	477951	8656727	20	477060	8657411
3	477539	8657482	12	477951	8656185	21	477250	8657411
4	477414	8657396	13	477993	8656185	22	477436	8657512
5	477414	8657325	14	477993	8655994	23	477436	8657569
6	477986	8657325	15	477951	8655994	24	477355	8657679
7	477986	8657089	16	478013	8655831	25	477303	8657679
8	478066	8657089	17	476000	8656298	26	477303	8657831
9	478066	8656848	18	476000	8657300	PC N° 1:	264.58 H	ectáreas

Cuadro N° 04: Especies y Volumen autorizados en la PC N° 01 del PMFI

	ÁREA TO	OTAL DE LA PARCELA DE CORTA		FRENTE	DE COR	TA: PC N° 0	1		
		264.58 hectáreas	ÁREA	1000	/A DE PA 64.58 hec	RCELA DE C	CORTA:		
CRES	MEPO	FORESIE	4 . 73	PAF	RCELA D	DE CORTA			
1	1/3/00	ESPECIE	N°	DE ARBO	DLES	VOLUMEN			
Nº	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	SEM	APROV	TOTAL	(m3)	N° Arb/ha		
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	4	17	21	94.35	0.06		
2	Aleton	Huberodendron swietenioides(Gleason) Ducke	2	7	9	41.02	0.03		
3	Almendrillo	Caryocar amygdaliforme Ruiz & Pav.ex G. Don	13	67	80	543.25	0.25		
4	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	3	11	14	121.58	0.04		
5	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	3	12	15	77.81	0.05		
6	Caimito	Chrysophylum lucentifolium Cronquist	1	3	4	16.27	0.01		
7	Caraña	Trattinnickia peruviana Loes	22	108	130	513.63	0.41		
8	Catuaba	Erisma uncinatum Warm	2	1	3	9.75	0.00		
9	Catuaba negra	Vitex excelsa Moldenke	1	6	7	36.79	0.02		





LEBOYDALDYDYDALDYDALDYDALDYDALDYDLL Av. Universitaria S/N A.H.- Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

### "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

	2	"Unidos Impulsamos el Desarrollo"			. 12	70	
10	Copaiba	Copaifera paupera (Herzog Dwyer)	2	4	6	23.82	0.02
11	Cumala	Otoba parvifolia (markgr.) A.H. Gentry	1	4	5	22.20	0.02
12	Huimba	Ceiba samauma (Mart.) K. Schum.	1	3	4	19.03	0.01
13	Inca pacae	Tachigali vasquezii Pipoly	1	6	7	25.48	0.02
14	Ishpingo	Amburana cearensis (Allemão)A.C. Sm.	1	2	3	14.09	0.01
15	Isigo	Tetragastris altissima (Aubl.) Swart	2	6	8	29.21	0.02
16	Itauba	Mezilaurus itauba Taub. ex Mez	1	7	8	59.18	0.03
17	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	3	16	19	105.57	0.06
18	Misa	Couratari macrosperma A.C.Sm.	6	31	37	257.13	0.12
19	Misa blanca	Eschweilera coriacea (DC.) S.A.Mori	1	1	2	6.19	0.00
20	Moena	Ocotea longifolia Kunth	9	44	53	220.98	0.17
21	Oje	Ficus insipida Willd.	1	1	2	8.31	0.00
22	Palo baston	Crepidospermum goudotianum (Tul.) Triana & Planch.	1	6	7	41.51	0.02
23	Palta moena	ocotea obovata (Ruiz & Pav.) Mez	1	4	5	22.32	0.02
24	Pashaco colorado	Parkia pendula (Willd.)Benth.ex Walp	5	17	22	102.28	0.06
25	Pashaco ishpinguillo	Enterolobium schomburgkii (Benth.)	3	20	23	169.01	0.08
26	Pashaco yerno en prueba	Pseudopiptadenia suaveloens (Miq.) J.W. Grimes	3	13	16	76.41	0.05
1	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon Mart.	1	2	3	13.80	0.01
28	Quillabordon	Aspidosperma parvifolium A.DC.	5	27	32	154.93	0.10
29	Quinilla	Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.	1	1	2	5.17	0.00
30	Requia	Trichilia quadrijuga Kunth	1	3	4	14.75	0.01
31	Sapote	Pterygota amazonica L.O. Williams ex Dorr	3	12	15	77.48	0.05
32	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	1	3	4	27.37	0.01
33	Shimbillo colorado	Inga alba (Sw.) Willd.	3	10	13	53.40	0.04
34	Tahuari	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose	1	3	4	28.18	0.01
35	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke	11	49	60	303.37	0.19
JEST S		TOTAL	120	527	647.00	3335.64	1.99

Cuadro Nº 05: Especie y Volumen Reformulado para Carbón Vegetal de la PC 01

		Especie		Total	Peso Total	
N°	Nombre Común	Nombre Científico	Total de Arboles aprovechables	volumen carbón (m3)	(kg.) del carbón a producir	
1	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	11	33	5500.11	
2	Azúcar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	12	36	6000.12	
3	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	3	15	2500.05	
4	Tahuari	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose	3	9	1500.03	
		Total	29	93	15500.31	





Av. Universitaria S/N A.H.- Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 4°. - <u>APROBAR</u> el Plan de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie 232.09 ha, correspondiente a la parcela de Corta N° 02, el Sector Alegria, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-027-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, periodo comprendido por 03 años, durante Mil noventa y cinco (1095) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro Nº 06: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta Nº 02

Cua	adro de c	oordenad	as UTM de	los vértic	es de la P	C-2 (Zona	19 WGS	84)
VÉRTICE	ESTE	NORTE	VÉRTICE	ESTE	NORTE	VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	478691	8655633	13	477414	8657325	25	477060	8657300
2	478013	8655831	14	477414	8657396	26	477000	8657300
3	477951	8655994	15	477539	8657482	27	477000	8658200
4	477993	8655994	16	477666	8657482	28	477854	8658200
5	477993	8656185	17	477666	8657831	29	477894	8658141
6	477951	8656185	18	477303	8657831	30	477853	8658069
7	477951	8656727	19	477303	8657679	31	477998	8657976
8	477976	8656848	20	477355	8657679	32	478048	8657913
9	478066	8656848	21	477436	8657569	33	478342	8657913
10	478066	8657089	22	477436	8657512	34	478639	8658200
11	477986	8657089	23	477250	8657411	35	478691	8658437
12	477986	8657325	24	477060	8657411	PC N° 2:	232.09 H	ectáreas



Cuadro N° 07: Especies y Volumen autorizados en la PC N° 02 del PMFI

GORE	ÁREA TO	OTAL DE LA PARCELA DE CORTA		FREN	TE DE COR	TA: PC N° 02	
		232.09 hectáreas	ÁREA	EFECTIVA I	DE PARCEL	A DE CORTA :	232.09 Ha
		ESPECIE		P	ARCELA DE	CORTA	
N°			N	° DE ARBO	LES	VOLUMEN	N°
	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	SEM	APROV	TOTAL	(m3)	Arb/ha
19	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	3	17	20	92.90	0.07
1/2	Almendrillo	Caryocar amygdaliforme Ruiz & Pav.ex G. Don	7	32	39	275.04	0.14
13/	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	5	25	30	227.34	0.11
4	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	3	12	15	90.82	0.05
5	Caraña	Trattinnickia peruviana Loes	6	21	27	97.62	0.09
6	Catuaba	Erisma uncinatum Warm	1	1	2	8.11	0.00
7	Copaiba	Copaifera paupera (Herzog Dwyer)	2	3	5	20.95	0.01
8	Inca pacae	Tachigali vasquezii Pipoly	2	7	9	45.41	0.03
9	Isigo	Tetragastris altissima (Aubl.) Swart	1	4	5	20.65	0.02
10	Itauba	Mezilaurus itauba Taub. ex Mez	2	5	7	33.49	0.02
11	Manchinga	Brosimum alicastrum Sw.	2	7	9	62.26	0.03
12	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	3	13	16	103.89	0.06





Av. Universitaria S/N A.H.- Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

13	Misa	Couratari macrosperma A.C.Sm.	6	29	35	273.35	0.12
14	Moena	Ocotea longifolia Kunth	3	. 17	20	92.64	0.07
15	Palo baston	Crepidospermum goudotianum (Tul.) Triana & Planch.	1	- 7	8	56.67	0.03
16	Pashaco colorado	Parkia pendula (Willd.)Benth.ex Walp	1	3	4	17.92	0.01
17	Pashaco ishpinguillo	Enterolobium schomburgkii (Benth.)	2	10	12	83.85	0.04
18	Pashaco yerno en prueba	Pseudopiptadenia suaveloens (Miq.) J.W. Grimes	2	8	10	51.59	0.03
19	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon Mart.	1	1	2	12.35	0.00
20	Quillabordon	Aspidosperma parvifolium A.DC.	2	11	13	68.30	0.05
21	Quinilla	Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.	1	7	8	55.28	0.03
22	Requia	Trichilia quadrijuga Kunth	1	4	5	20.32	0.02
23	Sapote	Pterygota amazonica L.O. Williams ex Dorr	4	17	21	124.03	0.07
24	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	1	1	2	8.46	0.00
25	Shimbillo colorado	Inga alba (Sw.) Willd.	2	10	12	55.31	0.04
26	Tahuari	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose	1	7	8	50.56	0.03
237	Focnillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke	3	10	13	59.41	0.04
KADE	The state of the s	TOTAL	68	289	357	2108.52	1.25

Cuadro N° 08: Especie y Volumen Reformulado para Carbón Vegetal de la PC 02

		Especie		Total	Peso Total
100	Nombre Común	Nombre Científico	Total de Arboles aprovechables	volumen carbon (m3)	(kg.) del carbon a producir
1	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	25	75	12500.25
2	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	12	36	6000.12
3	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	1	5	833.35
40	Tahuari	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose	7	21	3500.07
7		Total	45	137	22833.79

Artículo 5°. - <u>APROBAR</u> el Plan de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie 252.65 ha, correspondiente a la parcela de Corta N° 03, el Sector Alegria, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-027-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, periodo comprendido por 03 años, durante Mil noventa y cinco (1095) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 09: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 03

	nadas UTM de los ve (Zona 19 WGS 84)	
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	479400	8658800
2	479400	8657700
3	479500	8657700
4	479500	8655629





Av. Universitaria S/N A.H.- Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

5	478691	8655633
6	478691	8658437
. 7	478822	8659034

×.	ÁREA TOTAL D	E LA PARCELA DE CORTA	ados en la PC N° 03 del PMFI FRENTE DE CORTA: PC N° 03					
252.65 hectáreas			ÁREA EFECTIVA DE PARCELA DE CORTA : 252.65 Ha					
N°	ESPECIE		PARCELA DE CORTA					
			N° DE ARBOLES		VOLUMEN N°			
Table	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	SEM.	APROV.	TOTAL	(m3)	Arb/ha	
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	1	5	6	33.56	0.02	
2	Almendrillo	Caryocar amygdaliforme Ruiz & Pav.ex G. Don	3	16	19	126.59	0.06	
30	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	3	13	16	140.46	0.05	
4	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	2	9	11	61.02	0.04	
5	Garaña	Trattinnickia peruviana Loes	4	18	22	75.30	0.07	
6	catylaba	Erisma uncinatum Warm	1	1	2	12.74	0.00	
1	atuaba negra	Vitex excelsa Moldenke	1	1	2	12.15	0.00	
8	Inca pacae	Tachigali vasquezii Pipoly	4	17	21	85.30	0.07	
9	isigo	Tetragastris altissima (Aubl.) Swart	1	5	6	24.55	0.02	
10	Itauba	Mezilaurus itauba Taub. ex Mez	1	1	2	7.92	0.00	
TE	Manchinga	Brosimum alicastrum Sw.	2	6	8	48.23	0.02	
92	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	3	12	15	97.71	0.05	
RID 30	Misa	Couratari macrosperma A.C.Sm.	5	18	23	166.26	0.07	
14	Moena	Ocotea longifolia Kunth	2	8	10	38.84	0.03	
15	Palo baston	Crepidospermum goudotianum (Tul.) Triana & Planch.	2	4	6	24.59	0.02	
16	Pashaco colorado	Parkia pendula (Willd.)Benth.ex Walp	1	1	2	5.96	0.00	
17	Pashaco ispinguillo	Enterolobium schomburgkii (Benth.)	1	6	7	57.59	0.02	
18	Pashaco yerno en prueba	Pseudopiptadenia suaveloens (Miq.) J.W. Grimes	3	14	17	81.75	0.06	
19	Quillabordon	Aspidosperma parvifolium A.DC.	2	9	11	57.51	0.04	
20	Quinilla	Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.	3	11	14	75.47	0.04	
21	Requia	Trichilia quadrijuga Kunth	1	1	2	3.27	0.00	
22	Sapote	Pterygota amazonica L.O. Williams ex Dorr	2	8	10	59.14	0.03	
23	Shimbillo colorado	Inga alba (Sw.) Willd.	2	9	11	50.02	0.04	
24	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke	1	5	6	29.16	0.02	
		TOTAL	51	198	249	1375.09	0.78	

Cuadro N° 11: Especie y Volumen Reformulado para Carbón Vegetal de la PC 03

	Especie		Total de Arboles	Total volumen	Peso Total (kg.)	
N°	Nombre Común	Nombre Científico	aprovechables	carbon (m3)	del carbon a producir	
1	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	13	39	6500.13	
2	Azúcar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	9	27	4500.09	
		Total	22	66	11000.22	



Vº Bº

GREES

GOREMA

### GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H.- Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

> "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú" "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 6º.- AUTORIZAR, a la Sra. BERNARDINA BACA RODRIGUEZ, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) Nº 17-TAM/C-OPB-J-027-03, en concordancia con el artículo 2°, 3° y 4° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por Vía Terrestre, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS – sede el Triunfo, y para la obtención y/o canjeado de la Guia de Transporte Forestal en la sede central Tambopata.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. BERNARDINA BACA RODRIGUEZ, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera Nº 17-TAM/C-OPB-J-027-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 8º.- DAR CUENTA, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro v Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

ORESTAL GOREMAD

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez GERENTE REGIONAL

Bernardina Baca Roduiguez

DAI: 40162184

HORA: 9:53 A.M.

FECHA: 19/12/22